



INFORME DE NECESIDAD Y MEMORIA ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FISIOTERAPIA PARA LOS RESIDENTES DE LA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES “HOGAR DOZ” DE TARAZONA

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	DIRECTORA DE LA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES “HOGAR DOZ” DE TARAZONA			
OBJETO DEL CONTRATO:	Servicio de Fisioterapia destinado a los residentes de la Residencia de Personas Mayores HOGAR DOZ de Tarazona			
IMPORTE DEL CONTRATO:	AÑO	IMPORTE sin IVA (€)	0 % IVA (€)	IMPORTE con IVA (€)
	2025	50.000 €		50.000 €
VALOR ESTIMADO CONTRATO:	100.000 € IVA excluido			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	53ABN/G/3132/227009/91002			
SISTEMA DE CONTRATACIÓN:	Procedimiento Abierto simplificado			

Justificación de la necesidad e idoneidad

Según el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), las entidades del sector público celebrarán los contratos que sean necesarios para las necesidades que se pretenden cubrir, y justificando la idoneidad de su objeto y el contenido de satisfacerlas.

La Residencia de Personas Mayores “HOGAR DOZ” es un Centro especializado de Servicios Sociales que ofrece una atención completa a sus usuarios y, para el normal funcionamiento del mismo, así como para el cumplimiento y realización de los fines y tareas que tiene encomendadas, dentro de las acciones asistenciales, entendemos que es imprescindible la contratación de un Servicio de Fisioterapia para los residentes del Centro.

El Centro cuenta con 92 plazas residenciales para usuarios cuyas edades en su mayoría superan los 80 años.

Este servicio permitirá evaluar la capacidad de los residentes para desempeñar las actividades de la vida cotidiana e intervenir cuando dicha capacidad esté en riesgo o dañada por cualquier causa. El Fisioterapeuta valorará en cada caso para conseguir de cada residente un nivel óptimo de funcionalidad en su vida diaria.

Mantener y mejorar la calidad de vida de los residentes en su esfera física es uno de los objetivos de este Centro, desarrollando a su vez sus capacidades funcionales. El alto nivel y grado de dependencia de los residentes, hace que cada vez sea mayor el número de residentes que necesitan tratamientos como el que nos disponemos a contratar.



Elección del procedimiento

En el presente expediente no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

El valor estimado del contrato (IVA excluido) calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, e incluyendo su eventual prórroga, es el indicado en el apartado referido, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable y la publicidad a la que va a someterse.

Según lo previsto en el artículo 21 para contratos de Suministros y en el artículo 22 para contratos de Servicios de la LCSP, y posteriores actualizaciones, el presente contrato por razón de su cuantía no está sujeto a regulación armonizada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159 de LCSP, se propone la adjudicación mediante Procedimiento Abierto Simplificado por razón de su cuantía y que los criterios de adjudicación subjetivos sujetos a evaluación previa no superen el 25 %.

En lo que respecta a los criterios de adjudicación no hay criterios sujetos a evaluación previa, todos son criterios objetivos sujetos a una evaluación posterior. Atendiendo a lo indicado en el artículo 145.1 de la LCSP que reza literalmente, que la adjudicación de los contratos se realizará con una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Se establece una posible prórroga de un año máximo.

División en Lotes

Atendiendo a la naturaleza y el objeto del contrato, no se considera adecuada la división en lotes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la LCSP, no procede la división en lotes del objeto del contrato licitado, ya que desde el punto de vista técnico no es operativo ni eficiente ejecutar las diferentes actuaciones de forma independiente, dado que ello implicaría un mayor coste y una ineficacia que perjudicaría gravemente el interés público, que en última instancia se pretende satisfacer.

Tramitación anticipada

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, en la aplicación presupuestaria referida, para garantizar las obligaciones derivadas del Contrato en el ejercicio 2025 y 2026.

Insuficiencia de medios

El Centro Residencial "Hogar Doz" de Tarazona no dispone de los medios personales y materiales especializados para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer.

Clasificación de los participantes

Según el artículo 74 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP) no se exige clasificación de los participantes, sustituyéndose por la acreditación de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que determine el órgano de contratación.

Se considera que la solvencia económica y financiera de los licitadores y los criterios de selección a exigir, según lo previsto en el art. 87.1 de la LCSP, se acreditará mediante:

Avda. de Navarra, 15
50500 TARAZONA (Zaragoza)
Tfno. 976199280
Email: doz.iassza@aragon.es



Criterios de solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional

Una vez enmarcado el procedimiento, en cumplimiento del artículo 116.4, corresponde explicar las razones que han justificado la elección de los criterios de solvencia técnica, económica y financiera, de los criterios de adjudicación, igual que su ponderación, y de las condiciones especiales, tal y como aparecen consignadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP).

En concreto, para acreditar la solvencia económica y financiera se exige un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 50.000 euros (art. 87.1.b LCSP).

Para la solvencia técnica y profesional, Servicios realizados en alguno de los tres últimos ejercicios (2021,2022,2023) en servicios análogos por importe anual igual o superior a 30.000 € en Centros públicos o privados con usuarios de características similares a los del Centro al que se licite.

Para las empresas de nueva creación, (antigüedad inferior a 5 años) como criterio alternativo al apartado anterior, una declaración indicando el personal directivo, y en particular el responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados.

Compromiso de adscripción de medios

De conformidad con el artículo 76 de la LCSP, dada la naturaleza del servicio, se exige a los licitadores el compromiso de adscribir obligatoriamente a la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios los siguientes medios:

- Personales: Diplomado o Graduado en Fisioterapia con una experiencia de al menos un año en el ejercicio de la profesión. Lo que deberá acreditarse con certificado de servicios prestados, contrato laboral o alta en seguridad social.

Condiciones especiales de ejecución del contrato

Finalmente, y de conformidad con el artículo 202.1 de la LCSP se ha introducido una condición especial de ejecución en los PCAP. Se trata de una condición de carácter social y/o ético y es el garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores de identidad o condición sexual o expresión de género diferente.

Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y determinación de la oferta económicamente más ventajosa se tomarán en consideración varios criterios para la adjudicación del contrato, con la ponderación que se indica, según los Anexos correspondientes del PCAP.

CRITERIOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR (100 puntos)

- OFERTA ECONÓMICA (0 a 100 puntos)

Para la cuantificación de los criterios de adjudicación que no dependen de un juicio de valor se han elegido las fórmulas recogidas en el anexo correspondiente del PCAP.



Por todo ello se eleva al órgano de contratación la siguiente **PROPUESTA:**

Iniciar el expediente relativo a la prestación del Servicio de Fisioterapia destinado a los residentes de la Residencia de Personas Mayores HOGAR DOZ de Tarazona para el año 2025, por un importe de **50.000 euros (cincuenta mil euros)**, IVA exento, y de un valor estimado de 100.000 euros, incluyendo en este caso la posible prórroga, con cargo a la aplicación presupuestaria 53ABN/G/3132/227009/91002 del presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para el ejercicio 2025.

Tarazona, a la fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA
Ana Cristina Sola Martínez
(Resolución de 07/12/2015, B.O.A. 04/01/2016)
P.A. LA SUBDIRECTORA
Isabel Sandoval Llanas